



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO.**

Avda. Juan Carlos I, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. PU 1/21

02694 – HIGUERUELA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 5 de octubre de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. HIGUERUELA. EXPTE. PU 1/21. OBRA PÚBLICA ORDINARIA. C/ en zona “LA SOLANA”.

La ponente manifiesta que el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra ha solicitado, con carácter previo a su aprobación definitiva por el órgano municipal competente, informe técnico-jurídico de la Comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.f) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el proyecto de ejecución de una calle, dado que el mismo afecta únicamente a elementos integrantes de la ordenación detallada y siendo Higuera de la Sierra un municipio de menos de 10.000 habitantes de derecho.

El objeto del Proyecto de Urbanización, señala la ponente, según se recoge en la propia Memoria, es la ejecución de la calle en Proyecto que comunica la calle Montaña con la carretera a Pozo Lorente, situada en la zona Oeste del municipio. El trazado se realizará según lo indicado en las NNSS de Higuera de la Sierra. La sección básica tiene una anchura de 10 metros y en toda ella está permitida la circulación del tráfico en los dos sentidos, con una acera a cada lado de 1,8 m de anchura. Esta sección tiene dos carriles de calzada de 3,2 m de anchura cada uno.

Tras la exposición general y minuciosa del expediente por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes emitir el preceptivo informe con las siguientes consideraciones:

Primera. - Servicios urbanísticos:

Corresponde a los servicios técnicos municipales comprobar que, de acuerdo con el artículo 100.2 del Reglamento de Planeamiento, el proyecto de urbanización resuelve el enlace de los servicios urbanísticos a que se refiere con los generales de la ciudad, y acreditar que estos tienen capacidad suficiente para atender aquellos.

En relación a este aspecto, en el expediente remitido únicamente consta informe de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de 26/12/2013, emitido en la tramitación del POM de Higuera de la Sierra, sobre la depuración de aguas residuales, en el que se hace constar que la EDAR para el municipio de Higuera de la Sierra está diseñada para tratar un caudal de 312 m³/día, previsto para una población de 1.500 habitantes equivalentes. En este informe se aconsejaba que los nuevos desarrollos dispusieran de redes separativas para la recogida independiente de las aguas residuales y pluviales, de manera que se optimice el funcionamiento de la depuradora, no



sobrecargándola por caudales de aguas pluviales, y evitando la contaminación del vertido que se produce en los aliviaderos.

Se recomienda no proceder a la aprobación del proyecto hasta contar con los informes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Consejería de Bienestar Social, solicitados por el Ayuntamiento, según certificado municipal, el 4/08/2021.

Segunda. - Documentación Técnica.

Se constata que el proyecto de urbanización objeto del presente informe no modifica ni la ordenación estructural ni la detallada establecida en los instrumentos de planeamiento.

Así mismo y respecto a las determinaciones y documentación de los Proyectos de Urbanización (Arts.100 y 101 R.P.), el contenido del Proyecto se ajusta a lo requerido. No obstante, se realizan las siguientes observaciones que habrán de tenerse en cuenta por los Servicios Técnicos Municipales:

1. El plano 1. "Situación" define como "ámbito zona de actuación" una zona irregular sombreada en gris que, además de la calle objeto del proyecto de urbanización, incluye parte de parcelas edificables. El objeto del proyecto de urbanización, como se recoge en la memoria, es la definición de las obras a ejecutar en la calle por lo que su ámbito no puede extenderse más allá de esta.

2. El plano 2 y el plano 3 tienen la misma circunstancia que en el caso anterior, pero, además, no aportan ninguna información del proyecto de urbanización y sí otra que puede dar lugar a confusión, por lo que deberían eliminarse. A modo de ejemplo:

- El plano 2 incluye en su leyenda "límite sector" cuando hay que ser riguroso con el concepto sector pues está reservado en la normativa urbanística a la ordenación detallada del suelo urbanizable.

- El plano 3 titulado "ordenación del ámbito según NNSS" no recoge dicha ordenación (pues debiera hacerse con copia literal de los planos de las NNSS) sino otra información.

3. El resto de planos incluyen una línea morada y unos números en las parcelas edificables que nada tienen que ver con el proyecto de urbanización. Deben eliminarse ambas determinaciones de los mismos.

4. No se incluye (ni en la memoria ni en el presupuesto) ninguna referencia a elementos de mobiliario o de ajardinamiento, por lo que deberá valorarse por los Servicios Técnicos Municipales la incorporación, si procede, de los mismos.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6650782B6359445655ED71